

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 08:15 horas, del día diez de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., D^a. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Alberto Casañal Pina, Consejero; D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Asiste también con voz pero sin voto D. Enrique Collados, Consejero.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe técnico y jurídico respecto al escrito de justificación de baja presentado por el licitador FACSA al expediente de licitación 2016273 "Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora "la Almozara" de Zaragoza, a adjudicar por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al DOUE y publicado en el perfil del contratante con fecha 11 de octubre de 2016.

Se da cuenta que a tenor de la oferta económica presentada por FACSA -baja del 24,25% respecto al presupuesto de licitación- con fecha 21 de febrero, y en aplicación de la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requirió al licitador para que justificase por escrito la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. Justificación económica del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes".
2. "Ahorros que permitan el procedimiento de ejecución del contrato".
3. "Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación".
4. "Posible obtención de una ayuda de Estado".

Se informa que, dentro del plazo conferido a tal efecto, el licitador ha presentado un documento en el que reproduce un desglose de los costes a modo similar al incluido en la oferta económica, incluyendo los presupuestos incorporados a la oferta técnica y señalando en cada capítulo las razones que le sirvieron de base al licitador para llevar a cabo su oferta económica. A su vez, señala que FACSA es una compañía con una solvencia patrimonial importante y con una trayectoria empresarial de muchos años, la cual garantiza no solo su solvencia económica, sino su seriedad y buen hacer en el ámbito empresarial y tiene una dilatada experiencia en la gestión de contratos públicos. Argumenta que los gastos de personal han sido calculados de acuerdo con los TC2 facilitados y la tabla salarial del convenio nacional de aguas y, respecto al resto de capítulos, vienen avalados "por compromisos de sus proveedores, signo inequívoco de su

veracidad". Concluye que *"no es el beneficio industrial la causa principal o eficiente de esta mercantil para licitar este contrato"*.

En relación con los costes de personal, los informes evacuados señalan que el licitador no se ha situado en un escenario de prudencia, pero sobre todo, no han recogido cantidad alguna respecto a los medios humanos puestos a disposición del contrato: Jefe del Servicio, sistema de retenes zonales o comunes de emergencia, personal de los departamentos de la empresa de Simulación y Control, Mantenimiento, Gestión de residuos, Optimización energética. A lo largo de su oferta técnica, el licitador adscribía a los mismos determinadas funciones cuya cuantificación económica no ha sido trasladada al estudio de costes.

En relación a los costes de mantenimiento, el informe técnico señala que Facsa enumera sin justificar una serie de consideraciones tenidas en cuenta en el establecimiento del coste de mantenimiento, pero no realiza estudio detallado de la composición de dicho coste ni adjunta documentos justificativos (ofertas, cálculos, desglose de costes, compromisos de colaboración, ofertas, contratos con empresas especializadas, medios propios...). El licitador considera una única partida para acometer el manteniendo de 36.664,09 €.

El estudio presentado no analiza los costes de suministros y recambios que cualquier tipo de actuación de mantenimiento a ejecutar (predictivo, preventivo, correctivo, metrológico, reglamentario...) necesitará que se haga a nivel interno (ya sea con la plantilla adscrita o con medios centrales de la empresa). Tampoco analiza los costes por mantenimientos de cualquier tipo que deberán ser realizados por empresas especializadas. Es preciso señalar, que éste apartado viene recogido de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas: es obligación del adjudicatario llevar a cabo los mantenimientos reglamentarios (revisiones de equipos según normativa y por empresas autorizadas), metrológicos, calibraciones y el mantenimiento de equipos especiales establecidos en el PPTP (centrífugas, motogenerador, alternador) que deben de ser realizados por talleres autorizados. Los costes que suponen estos mantenimientos y que han sido reflejados en los informes evacuados suponen una cuantía mínima de 42.000 €, lo que acredita el poco rigor con el que está realizado el estudio de costes.

Respecto a los costes de transporte, la oferta presentada por FACSA para argumentar la viabilidad de los mismos está sujeta a condiciones suspensivas y no vinculadas al objeto del contrato: La oferta presentada por el licitador como justificativa de costes incluye precios para transporte de residuos en instalaciones distintas a las contempladas en el contrato objeto de licitación, e incluye una observación en la que manifiesta que *"los precios solo son válidos para la ejecución conjunta de toda la oferta"*.

El informe técnico se señala que la oferta técnica presentada por Facsa no hacía un análisis adecuado en relación a la gestión de residuos. En el documento justificativo presentado por Facsa para argumentar la viabilidad de la oferta, el licitador considera la continuación de la

gestión actual de fangos, pero no presenta documentos que avalen dicha propuesta, como pudiera ser compromisos de aceptación que haya establecido con cada gestor por tipologías de residuo que en las instalaciones se producirán (en la actualidad Rinza para RNP, Aragersa para RP, Casalé para fangos PRA, Valora para fangos EDAR...).

En materia de reactivos dependientes del caudal, Facsa realiza una estimación de consumos de los distintos reactivos necesarios en la EDAR Almozara (polielectrolito y cloruro férrico) y en la PRA (polielectrolitos). El licitador señala que *"al no facilitar información de consumos históricos en la documentación complementaria, este se ha determinado en base a las dosis medias de las explotaciones que gestiona FACSA es estos momentos"*. El informe del área técnica de EZ considera que hay insuficiencia en la definición de los reactivos (tipología y cantidades) que propone utilizar y, por ende, en la justificación del coste de adquisición (faltan definición de características técnicas de cada reactivo), debiendo concluirse que no quedan suficientemente justificados los valores teóricos que utiliza el licitador para determinar las cantidades totales.

Los informes evacuados respecto al coste del servicio de prevención ajeno presentado por Facsa determinan que el estudio no ha tenido en cuenta los conceptos derivados del mismo relativos a formación en seguridad, información y evaluaciones de riesgos, planificación de las acciones correctivas y planes de emergencia y que los detectores de H₂S y los de cuatro gases están valorados en un 25 % de su precio real.

En el capítulo de asistencias técnicas el licitador señala el coste asociado a esta partida de asistencia técnica será cero *"porque se desarrollará con recursos internos, recursos ya existentes en la empresa y que no generan costes adicionales, puesto que ya realizan estas funciones en todos los servicios que gestiona la empresa"*.

De conformidad con la jurisprudencia emanada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales – Resolución 436/2015- , la disposición de equipos especiales supone *"un coste efectivo para la empresa que lo preste, que como tal debe ser cuantificado -siquiera lo sea de manera estimativa, y teniendo en cuenta la afectación sólo parcial al servicio en concreto a prestar del coste total que suponga para la empresa- y convenientemente tenido en consideración, más allá de una genérica remisión a la posibilidad de su inclusión en el concepto de "gastos generales"*.

Los informes señalan que el licitador no ha contemplado tampoco en su estudio de costes cantidad alguna dentro del capítulo de costes de tasas, tributos o financieros y ha presentado ofertas de suministros que a fecha de hoy no serían válidas y/o vinculadas a entregas en Castellón.

El licitador trata de argumentar la viabilidad económica del servicio, considerando los ingresos previstos en función de las diferentes cuotas de retribución ofertadas y los costes diferentes

partidas. Para ello, aporta en primer lugar a modo de resumen un cuadro de viabilidad con los ingresos y costes reales del servicio, en función de las ofertas y presupuestos adjuntos y sin tener en cuenta otros gastos. Según FACSA, el cálculo arroja un beneficio de 32.116,42 € si bien a esta cantidad habría que restarle al menos y como la empresa reconoce, la cantidad de 11.695 € en concepto de incremento del convenio y al menos, tal y como contempla los informes que obran en el expediente, la cantidad de 42.000 € relativos a la revisión reglamentaria del motor Guascor. Además de las citadas minoraciones, a dicha cantidad habría que restarle los costes relativos a las necesidades reales en materia de seguridad y salud -detectores de H2S y los de cuatro gases que no han quedado acreditados-, los costes relativos a las otras revisiones reglamentarias (extintores, centros de transformación) y los costes proporcionales a los recursos humanos que el licitador contempla en su oferta pero que no refleja en su estudio (Jefe del Servicio, Retenes de guardia de EDARs próximas, personal de los Departamentos -Simulación y Control, Mantenimiento, Gestión de residuos, Optimización energética.)

A la vista de los informes presentados la Mesa considera acreditado que la oferta de FACSA presenta poco rigor en la justificación de los costes, fundamentalmente en los capítulos de mantenimiento, transporte de residuos y reactivos aportando presupuestos vinculados a condiciones ajenas al contrato o sin la suficiente concreción económica de su objeto y alcance y sin cuantificar de forma adecuada todos los medios puestos a disposición del contrato en virtud de los compromisos recogidos en su oferta técnica. Ello comporta un incumplimiento de la obligación de justificación suficiente que acredite de forma indubitada los ahorros que estos recursos procuran al contrato.

Tras el análisis de la documentación aportada, la Mesa aprueba el informe jurídico y técnico de 8 y 9 de marzo elevar al órgano de contratación -Vicepresidenta de la sociedad EZ- en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U de fecha 7 de octubre de 2016 la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la empresa FACSA al expediente de licitación 2016273 "Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora "la Almozara" de Zaragoza" por haber sido declarada la oferta incurso en temeridad y no haber quedado acreditada la viabilidad de la misma a tenor de las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico de fecha 8 y 9 de marzo a través de los cuales ha de concluirse que los costes de capítulos de mantenimiento, transporte de residuos, volumen de reactivos y otros gastos de la oferta económica no están suficientemente justificados ya que:

- *El presupuesto P2016/1376 aportado para el transporte de residuos está condicionado a circunstancias externas y ajenas al contrato objeto de licitación.*

- *No aporta compromisos de aceptación que el licitador haya establecido con cada uno de los gestores de residuos.*
- *No ha quedado suficientemente acreditado la justificación económica para llevar a cabo los mantenimientos R1 y R3 del motogenerador Guascor exigidos por el fabricante y que deberán ser llevado a cabo durante el periodo de ejecución del contrato*
- *No queda suficientemente explicitado el contenido y alcance de los compromisos de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo externo y de realización de inspecciones oficiales y reglamentarias aportados en la oferta técnica (páginas 67 y ss.)*
- *En el cálculo de cantidades de "reactivos dependientes del caudal" no quedan suficientemente justificados los valores teóricos que utiliza el licitador para determinar las cantidades totales.*
- *No ha quedado suficientemente detallada la justificación de los gastos en materia de servicio de prevención; en materia de asistencias técnicas -considera efectuarlos con la estructura y departamentos de la empresa, pero no los cuantifica-; en materia de tasas y tributos -no los considera-.*
- *No ha quedado suficientemente detallada la justificación de otros gastos: en materia de gestión de residuos de actividad -validez extemporánea-; suministro de gasóleo, vestuario y materiales-ofertas vinculadas a entrega en Castellón-.*
- *El licitador no ha realizado cálculo alguno -si quiera de forma indiciaria- de los gastos que supone los compromisos de medios humanos integrados en la estructura y contemplados en su oferta técnica -Jefe del Servicio, Retenes de emergencia, Departamentos de Simulación y Control, Mantenimiento, Gestión de residuos, Optimización energética.*

SEGUNDO: Requerir al licitador UTE SAV DAM IDESER para que aporte en el plazo máximo de siete días hábiles la documentación contemplada en la cláusula 14.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Previa aportación de la documentación contemplada en la cláusula 14.8 del PCAP, adjudicar por procedimiento abierto e importe anual de 1.406.578,05 € IVA no incluido el contrato "Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora "la Almozara" de Zaragoza al licitador SAV DAM IDESER por resultar la oferta económicamente más ventajosa a tenor de los criterios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no haber sido declarado incurso en temeridad. La oferta ha presentado el mejor planteamiento respecto al criterio de valoración "plan de explotación" y "organización de personal".

El desglose de las puntuaciones es el siguiente:

CRITERIOS	PLAN EXPLOTACIÓN	PLAN MANTENIMIENTO	PLAN ORGANIZACIÓN DE PERSONAL	PLAN FORMACIÓN DE PERSONAL	PLAN CALIDAD Y Sys	PLAN ANALÍTICAS Y ENSAYOS	TOTAL TÉCNICA	ECONÓMICA	TOTAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA	12	12	12	4	3	5	48	52	100
UTE IDESER-SAV-DAM	10,26	9	10,97	2,63	1,2	2,95	37,01	40,03	77,04
UTE JOCA-TEDAGUA	5,73	6,8	5,95	3,03	1,92	2,29	25,72	49,85	75,57
DRACE	6,72	8,1	8,58	2,31	2,16	2,42	30,29	44,93	75,22
AGUAS DE VALENCIA	3,54	4,75	9,02	2,77	1,08	1,92	23,08	52	75,08
FCC AQUALIA	8,76	9,75	7,73	3,69	2,61	3,56	36,1	34,57	70,67
UTE PAPSA-ACSA	9,78	7,2	5,13	1,72	1,32	1,1	26,25	39,95	66,2
VEOLIA	5,4	4,6	5,25	0,43	1,05	2,38	19,11	33,67	52,78
AQUAMBIENTE	4,98	5,1	4,21	0,73	1,11	3,63	19,76	20,48	40,24
FACSA	EXCLUIDA								

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han concurrido a la licitación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

QUINTO: La formalización del contrato quedará en todo caso condicionada al transcurso del plazo estipulado en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, siendo las 08:45 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa. - CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.

